



MINUTA CONTRATO

Contrato de Prestación de servicios Profesionales No.		001 2026
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ	
NIT:	891.855.098-3	
Contratista:	LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS	
Identificación:	C.C.: 46.369.590	
Valor	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)	
Plazo	Tres (03) Meses	
<p>JAIME RINCON SERRANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 7.361.605 de Paz de Ariporo, Rector de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ de YOPAL, Casanare, cargo por el cual fue nombrando mediante resolución No. 1394 de fecha 26 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaria de Educación del municipio de Yopal, en representación de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ de Yopal, con NIT: 891.855.098-3; y por la otra, y LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS, identificado can cedula de ciudadanía No. 46.369.590 de Sogamoso, actuando en nombre propio, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: A) Que dentro de la estructura administrativa de la Institución Educativa no cuenta con recurso humano que reúna las condiciones y el perfil en el manejo de este tipo de labores. B) que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se celebra contratación que no supera los 20 SMMLV. C) el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes en consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y los aportes a la seguridad social son responsabilidad del contratista. D) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, bajo los siguientes términos:</p>		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto		
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
2) Forma de pago		
La Institución educativa realizara. pagos mensuales por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000), previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades, pago de aportes a seguridad social, y para el último pago suscripción del acta de liquidación firmada por las partes		



MINUTA CONTRATO

3) Actividades a realizar:

- 1) Actualizar y Parametrizar la estructura de las cuentas presupuestales y contables en el software financiero de la IE para el año 2026
- 2) Rendir bajo plataforma SIFSE en los plazos establecidos, la información financiera requerida por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Realizar la liquidación y presentación de impuestos Nacionales, Municipales y la Presentación de Medios Magnéticos a la Dian y al Municipio.
- 4) Actualizar saldos y elaborar Conciliaciones Bancarias
- 5) Velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable
- 6) Proyectar y presentar Estados Financieros e Informes solicitados por la Secretaria de Educación Municipal y entes de Control.
- 7) Asesorar y acompañar a la Institución Educativa en todo lo que se relacione con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero.
- 8) Asistir a las reuniones requeridas por el Rector y/o Consejo Directivo.
- 9) Realizar los cierres contables y sus respectivos ajustes
- 10) Revisar y certificar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuentes de financiación
- 11) Elaboración de los proyectos de acuerdo de adición, reducción, traslado, para estudio ajustes y aprobación del Consejo Directivo
- 12) Realizar acompañamiento, revisión y/o proyección los documentos propios de los procesos de contratación en la Institución Educativa hasta 20 SMMLV, según manual de contratación de la IE.
- 13) Organizar debidamente todos los expedientes contractuales generados
- 14) Las demás que sean propias del objeto contractual.

4) Imputación Presupuestal

La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad al CDP N° 003 del 20 de enero de 2026 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.000.000)

5) Lugar de ejecución

Institución Educativa Braulio González, municipio de Yopal, Casanare

6) Supervisión

Sera ejercida por el rector

7) Obligaciones

DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

1. Prestar los servicios profesionales objeto del contrato con idoneidad, oportunidad, diligencia y sujeción a la normatividad vigente.
2. Actualizar y parametrizar la información financiera en el software financiero.
3. Elaborar, registrar y rendir oportunamente la información financiera requerida por los entes de control y la IE.



MINUTA CONTRATO

4. Dar cumplimiento integral a las actividades, requerimientos técnicos para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de la información con ocasión a la actividad contractual.
7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.

POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato

8) Cláusulas excepcionales:

El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

9) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. *Por mutuo consentimiento de las partes*
2. *Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);*
3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*

10) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.
- d) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.



MINUTA CONTRATO

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causas de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Braulio González

12) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la institución educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que la institución educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

13) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, debido a que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. BG RE 001 2026 y documentos previos.
2. Invitación a celebrar contrato
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No.003 del 20/01/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No BG-RE 001-2026.



MINUTA CONTRATO

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
15) Garantías	La Institución Educativa determinó un riesgo bajo asociado al objeto contractual, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMMLV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción de los bienes, considera no exigir garantías.
16) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ, en la calle 13 N 23-60 o al correo electrónico colbraulio@hotmail.com , ii) Al Contratista, en el correo electrónico contabilidad.luzci@gmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.


JAIME RINCON SERRANO
Rector


LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS
Contratista